No. CONTRATO: **CPS-022-2026.**
TIPO DE CONTRATO: **CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**
CONTRATISTA: **JONATHAN IOMAR FERNANDEZ RODRIGUEZ**
C.C.: **1.052.392.855 de Duitama**
OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL, COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN.**
VALOR: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**
PLAZO: **UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS.**

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.057.570.391 de Sogamoso, obrando en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sogamoso – Boyacá, que en adelante se denominará CONTRATANTE y por otra **JONATHAN IOMAR FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.052.392.855 de Duitama**, quien acredita suficiente experiencia y capacidad para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, en la presente fecha pactamos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** Que el Concejo Municipal de Sogamoso, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, para lo cual requiere adelantar actividades administrativas que permitan la adecuada organización, preparación, digitalización y gestión de los documentos y soportes necesarios para el desarrollo de sus actividades institucionales. **B)** Que en el desarrollo de la gestión administrativa de la Corporación se generan diferentes actuaciones que requieren la recopilación y organización de documentos y soportes relacionados con los trámites de ejecución, pago y liquidación de los contratos suscritos por la Entidad, así como el alistamiento y cargue de la documentación correspondiente en la plataforma SECOP II. **C)** Que la Secretaría General y la Asesoría Jurídica

requieren apoyo operativo en la organización y preparación de los documentos y soportes necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y contractuales, así como en la digitalización de información requerida para la atención de solicitudes y requerimientos relacionados con la gestión de la Corporación. **D)** Que el personal de planta existente debe atender simultáneamente las diferentes responsabilidades y funciones propias de la Corporación, por lo que resulta necesario contar con apoyo adicional para el desarrollo oportuno de las actividades de organización, alistamiento, digitalización y gestión documental requeridas. **E)** Que los servicios que se pretenden contratar corresponden a una actividad asistencial vinculada directamente a las tareas de la entidad. **F)** Que se requieren los servicios de una persona con suficiente capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. **G)** Que EL CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar idóneamente el objeto contractual y cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades contratadas. **H)** Que la Ley y los Decretos Reglamentarios que rigen la contratación estatal permiten adelantar este tipo de contratos. **I)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000223 para adelantar esta contratación. El presente contrato rige mediante las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, prestará sus servicios al Concejo Municipal de Sogamoso y se obliga a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, ALISTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL, COMO APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN. CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se fija como valor del presente contrato la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), suma que el Concejo Municipal de Sogamoso pagará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales vencidos, tomando como valor mensual la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), y un último pago proporcional a los dieciocho (18) días restantes de ejecución, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000). Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades y los respectivos soportes de ejecución, acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial, sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y el Acuerdo 024 de 2024, para el recaudo de la Estampilla Pro- Adulto

Mayor, el Concejo Municipal debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000223 de fecha doce (12) de noviembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 – HONORARIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Actuar con sujeción a los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los documentos que forman parte del proceso contractual. 3. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información que le sea requerida por el supervisor del contrato, los organismos de control, autoridades competentes o demás entidades, cuando se encuentre relacionada con las actividades desarrolladas en ejecución del contrato. 4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los respectivos soportes para cada pago, de conformidad con la normativa vigente. 5. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello. 6. Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable, acompañada de los informes y demás soportes requeridos para el trámite de pago. 7. Custodiar, conservar y hacer uso adecuado de los documentos, registros, bases de datos e información que le sean suministrados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, y efectuar su entrega a la terminación del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Corporación. 8. Cumplir las directrices institucionales relacionadas con la gestión documental, correspondencia y archivo respecto de la documentación que produzca, reciba o tenga a su cargo con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contratado. 10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente. 11. Entregar, a la terminación del contrato, los equipos, elementos y/o suministros que le hayan sido entregados por la Corporación para el desarrollo de las actividades contractuales, cuando haya lugar. 12. Mantener indemne al Concejo Municipal de Sogamoso frente a daños o perjuicios imputables a sus actuaciones en desarrollo de la ejecución contractual, en los términos legalmente aplicables. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la

recopilación y organización de los documentos y soportes requeridos para los trámites administrativos de ejecución, pago y liquidación de los contratos suscritos por el Concejo Municipal de Sogamoso. 2. Apoyar el alistamiento, digitalización y cargue de los documentos correspondientes a los expedientes contractuales en la plataforma SECOP II, conforme a las indicaciones impartidas por la Asesoría Jurídica. 3. Apoyar la organización y preparación de los soportes documentales requeridos por la Secretaría General y la Asesoría Jurídica para el desarrollo de las actividades administrativas y contractuales de la Corporación. 4. Apoyar la digitalización requerida para la atención de solicitudes y requerimientos relacionados con la gestión administrativa y contractual de la Corporación, conforme a las indicaciones de la Secretaría General y la Asesoría Jurídica. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, por terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure alguna de las causales previstas en la ley. **OCTAVA: DELEGACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La ejecución del presente contrato se efectúa sin horario, sin exclusividad, sin subordinación técnica ni administrativa, y con autonomía en la ejecución, la misma no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes intervinientes de conformidad a lo reglado por la ley 80 de 1993. **DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir entre las partes por la ejecución del presente contrato a excepción de las estipulaciones sobre interpretación, terminación y liquidación unilateral, deberán ser resueltas a través del arreglo directo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, si esto no prospera, se acudirá a la conciliación extrajudicial. **DÉCIMO SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá efectuar y mantener al día durante la ejecución contractual los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan y acreditar su pago como requisito para cada desembolso, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales de su elección con la celebración del presente contrato. **DÉCIMO TERCERA: DE LA**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través del Secretario General del Concejo Municipal de Sogamoso, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 8) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes CONTRATANTES. 9) Verificar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Concejo Municipal no eximen al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **DÉCIMO CUARTA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Para del desarrollo de la cláusula anterior, DESÍGNESE a JEISSON JAVIER BONILLA MORA, Secretario General del Concejo Municipal de Sogamoso, o quien haga sus veces, como SUPERVISOR del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser objeto de liquidación cuando resulte procedente o las partes así lo consideren necesario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que la liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DÉCIMO SEXTA. CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, forma de pago y condiciones de ejecución del presente contrato, así como el análisis efectuado en los estudios previos, la

Entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías para amparar los riesgos derivados de su ejecución. **DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne el Concejo Municipal de Sogamoso de cualquier reclamación proveniente de terceros derivados de su actividad. **DÉCIMO NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su aceptación electrónica a través de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la acreditación de los requisitos legalmente exigibles. **VIGÉSIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato, el CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 impondrá multas equivalentes entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMO PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan pactar una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en cuyo caso será seguido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO SEGUNDA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Por el Concejo Municipal en la Calle 11 No. 10-61 de Sogamoso, por EL CONTRATISTA en la Calle 15 # 31D - 33, de la ciudad de Duitama. **VIGÉSIMO TERCERA**: **FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	12/11/2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	12/11/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	12/11/2026